



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: LUZ ENYTH OROZCO TROYA C.C. 49'744.947  
Demandados: ROBERTO CARLOS ARROYO OSORIO C.C. 12'400.871  
RADICACIÓN. 20001-4003-007-2020-00731-00

Valledupar, Cesar, 09 de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 22 de julio de 2022, se dispuso el emplazamiento del demandado ROBERTO CARLOS ARROYO OSORIO identificado con C.C. No12.400.871, y en consecuencia se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas



Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, identificado con C.C. 77.193.127 y T.P. 126.094 del C.S.J., abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador Ad Litem de la parte demandada ROBERTO CARLOS ARROYO OSORIO identificado con C.C. No12.400.871 Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: Carrera 16 No.13 – 59, Barrio Alfonso López de Valledupar o al correo electrónico [gustavosolano384@gmail.com](mailto:gustavosolano384@gmail.com), la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2021 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
JUEZ